



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE VILLA CLARA, CUBA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, ECUADOR

De una parte: **La Universidad de Ciencias Médicas de Villa Clara**, Cuba, representada por su Rector **DrC Calixto Orozco Muñoz** que en lo adelante en este documento se denominará **UCMVC**

De otra parte: **La Universidad Nacional de Chimborazo, Ecuador**, representada por en su condición de Rector por el Sr. Nicolay Samaniego Erazo., Ph. que en lo adelante en este documento se denominara **Unach**

Declara por conducto de su representante legal que:

1. La Universidad de Ciencias Médicas de Villa Clara es un complejo científico - docente que pertenece a la red de instituciones adscritas al Ministerio de Salud Pública y fue creado por el inciso 7 del Apartado Segundo del Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 25 de noviembre de 1994 para Control Administrativo Acuerdo No 2818, adoptado de conformidad con las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de 21 de abril de 1994, y que fuera modificada, por la resolución número 219 de fecha 15 de mayo de 2009.
2. Tiene como objetivos la formación de profesionales de nivel superior y el desarrollo de la investigación científico - técnica en el campo de las Ciencias Médicas, así como también contribuir a la difusión y aplicación de los logros de la ciencia y la técnica en la cultura del país.
3. Su representante legal es el Rector DrC. Calixto Orozco Muñoz, nombrado por la Resolución número 305 de fecha 15 de diciembre de 2025 del Ministro de Salud Pública, el que así mismo la nombró Rectora de la Universidad de Ciencias Médicas de Villa Clara,
4. La Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley N° 0098, publicada en el en el Registro Oficial N° 771 del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y sus siglas son Unach. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica

de Educación Superior, su reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismo o autoridad competente y el presente Estatuto.

5. El Doctor Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, Ph.D., con cédula de ciudadanía No. 0602659435, en virtud del proceso de elecciones realizado el 11 de febrero de 2021, cuyo informe fue aprobado mediante RESOLUCIÓN No. 0045-CU-UNACH-DESN-10-03-2021, por el Consejo Universitario, Órgano Colegiado Superior Corporativo, fue elegido como RECTOR TITULAR de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, para el período 2021 - 2026.
6. Ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, conforme a las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES

Primera: Que ambas instituciones establezcan las bases generales de cooperación y el intercambio de experiencias que conlleven a la superación académica, la formación y capacitación profesional, así como el desarrollo científico y técnico en aquellas áreas cuyas finalidades e intereses coinciden en ambas instituciones.

Segunda: Que ambas instituciones poseen personalidad jurídica para hacerse representar en la firma de convenios relacionados con sus actividades docentes y científicas.

Tercera: Que por todo lo antes expuesto acuerdan suscribir el presente convenio a tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto

El objeto del presente convenio es establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración sumando esfuerzos disponibles y contribuyendo a la capacitación y formación del talento humano y estudiantes para brindar un mejor servicio a la comunidad, así como el desarrollo científico y técnico en aquellas áreas cuyas finalidades e intereses coinciden en ambas Instituciones.

Segunda. - Finalidades

Para el cumplimiento del convenio y teniendo en cuenta nuestras regulaciones, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que se mencionan a continuación:

1. Intercambio de información científico técnica y personal académico.
2. Actividades de intercambio mediante movilidad internacional de estudiantes, personal administrativo y docentes de pregrado y postgrado.

3. Realización de actividades docentes, científicas y culturales de interés común para ambas instituciones (docencia, gestión académica, vinculación con la sociedad e investigación).
4. Desarrollo de programas académicos de grado y postgrado con acreditación conjunta.
5. La **UCMVC** y **Unach** designarán un administrador del convenio por cada una de las partes.

Tercera. - Operación del convenio.

La colaboración proyectada deberá ser desarrollada por ambas partes en el marco del presente convenio, de forma anual y orientada a sus necesidades operacionales y presupuestarias por medio de los planes de trabajo o acuerdos específicos derivados de este documento, realizándose indistintamente en nuestro centro o en la **Unach** en Ecuador, según las necesidades.

Los acuerdos específicos serán considerados como anexos al presente instrumento, en los cuales se precisará la descripción y los objetivos del programa, las actividades propuestas, las unidades responsables, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y horarios, las obligaciones de las partes y en general, todas las estipulaciones necesarias para una correcta realización.

Cuarta. - Financiamiento

El presente convenio no representa obligaciones financieras para ninguna de las partes, las cuales quedarán detalladas en los acuerdos específicos que se deriven de este documento.

En caso de contratación de personal cubano las condiciones serán las que se acuerden con la Sociedad Mercantil Comercializadora Servicios Médicos Cubanos S.A, entidad designada por el Ministerio de Salud Pública de Cuba para la contratación del personal de salud y todo lo concerniente a las condiciones de contratación de este personal y demás actividades académicas.

Quinta. - Vigencia

Este convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de su firma, pudiendo ser prorrogado de acuerdo a intereses de los contrayentes. El convenio y los acuerdos específicos podrán ser modificados y/o resueltos por mutuo acuerdo de las partes a petición escrita de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha que sea acordada por los firmantes.

Sexta. - Administradores

Para realizar la coordinación y seguimiento del presente instrumento, las Partes designan a los funcionarios que a continuación se detallan para que actúen en

calidad de administradores del Convenio, quienes efectuarán el seguimiento, control y formulación de las observaciones y recomendaciones necesarias que permitan el cumplimiento del objeto:

Por parte de "LA UCMVC " se designa al Docente del Departamento Ciencias Básicas.

Daniel Bulgado Benavides
Correo: danielbb@infomed.sld.cu
Departamento Ciencias Básicas.
Cargo: Profesor

Por parte de "LA UNACH" se designa al Subdecano/a o su delegado de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Mónica Alexandra Valdiviezo Maygua
Correo: subdecanato.salud@unach.edu.ec
Subdecanato de la Facultad de Ciencias de la Salud
Cargo: Subdecana

Séptima. - Resolución.

Este convenio dejará de surtir efectos legales cuando lo determinen las partes de mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. En tal caso cesarán sus efectos sesenta días después de recibida la comunicación, sin perjuicio del cumplimiento de los acuerdos vigentes.

Octava. - Protección de los resultados que se desarrollen amparadas por este convenio.

Durante la vigencia del presente convenio las partes no podrán hacer uso de los resultados directos o indirectos de las investigaciones y los resultados docentes realizadas en conjunto, ya sea de forma parcial o total, sin el consentimiento mutuo. Al retirarse del convenio una de las partes no podrá, bajo ningún concepto, hacer uso de la información o resultados de las investigaciones obtenidas durante la vigencia del presente convenio, ni como consecuencia del mismo, sin el consentimiento escrito de la otra parte.

Novena. - Controversia

Las partes se comprometen de buena fe a realizar las acciones pertinentes para el debido cumplimiento del presente convenio, en caso de controversias las dos instituciones resolverán de común acuerdo sus diferencias o designarán un árbitro para que decida conforme a Derecho.

Leído y ratificado en todas sus partes, se extiende por duplicado con igual validez para cada una de las partes, firmado al margen de cada una de las hojas por los que intervienen.

A los 13 días del mes de marzo de 2025.

DrC Calixto Orozco Muñoz
Rector
Universidad de Ciencias Médicas Villa Clara.
Cuba

Nicolay Samaniego Erazo., Ph.D
Rector
Universidad Nacional de Chimborazo.
Ecuador